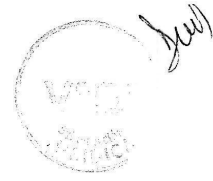




127191



ACOGESOLICITUD DE RENUNCIA QUE INDICA Y, ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON JOSÉ MANUEL CHAPARRO ALLENDE Y DON LUIS BENITO CHAPARRO MONSALVES

Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
C.B.S.P	

VALPARAÍSO, 05 JUN. 2018

R. EX. N° 2307

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don José Manuel Chaparro Allende y don Luis Benito Chaparro Monsalves; solicitud de renuncia presentada por don Luis Benito Chaparro Monsalves, con fecha 17 de mayo de 2018 respecto a embarcación que indica; Contrato de reemplazo de inscripción en Registro Pesquero Artesanal, de fecha 17 de mayo de 2018, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Talcahuano, don Omar Retamal Becerra, protocolizado bajo el N°123, repertorio N°537 del año 2018, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación "LEANDRO", matrícula N°776, de la Capitanía de Puerto de San Vicente, RPA N°957397; el informe técnico N°776 de fecha 24 de mayo de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1365, de fecha 31 de marzo de 2017, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2016 para su aplicación en el año 2017 y, la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de mayo de 2018, don José Manuel Chaparro Allende, cédula de identidad N°18.504.730-K, como reemplazado y don Luis Benito Chaparro Monsalves, Cédula de Identidad N°10.898.880-0, como reemplazante, presentan solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°957397, correspondiente a la embarcación "LEANDRO", matrícula N°776, de la Capitanía de Puerto de San Vicente.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de las inscripciones RPA N°961958 y N°124462, correspondiente a las embarcaciones "ALEJANDRA M", matrícula N°2969, de la Capitanía de Puerto de Coronel y a la embarcación "MAR ROJO", matrícula N°2255, de la Capitanía de Puerto de Coronel, respectivamente y, de la inscripción RPA N° 64728, en las categorías de armador artesanal, pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, alguero o buzo apnea, inscrito con fecha 25 de agosto de 1995,



Que, en razón de lo anterior, la solicitud no cumplía con el requisito establecido en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en adelante Ley de Pesca, atendido a que el reemplazante se encuentra inscrito como propietario de las dos embarcaciones individualizadas en el considerando anterior. No obstante ello, el interesado presentó solicitud de renuncia en el Registro Nacional de Embarcaciones Artesanales, declarando que al renunciar a su inscripción de la Embarcación "MAR ROJO", matrícula N°2255 de la Capitanía de Puerto de Coronel, RPA n°124462, está renunciando tanto a las especies autorizadas, como aquellas que se encuentran en la lista de espera de la embarcación antes individualizada.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal presentando 52 días para el 2014, 6 días para el 2015 y 32 días para el 2016 siendo el 50% del promedio anual para esta región 5 días para el 2014, 5 días para el 2015 y 8 días para el 2016 por tanto al acreditar tres años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8º y 9º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N°1382511, de fecha 01 de febrero de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de San Vicente consta que la embarcación menor denominada "LEANDRO", matrícula N°776, de la Capitanía de Puerto de San Vicente - la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo- es de propiedad del reemplazante. Además, se acompaña copia del certificado de navegabilidad A-N°1382512, de la misma Autoridad Marítima y de la misma fecha ya indicada, el cual señala que la embarcación "LEANDRO" se encuentra vigente y operativa hasta el día 22 de julio de 2018 y, el anexo al certificado de matrícula A-N°1382652 de fecha 26 de febrero de 2018, otorgado por el Capitán de Puerto de San Vicente, el que indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita su capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B "*las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.*", agregando "*quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.*", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos



Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese la solicitud de renuncia en el Registro de Embarcaciones Artesanales, en la VIII Región del Bío Bío, presentada por don Luis Benito Chaparro Monsalves, cédula de identidad N°10.898.880-0, respecto de la Embarcación "MAR ROJO", matrícula 2255, de la Capitanía de Puerto de Coronel, RPA N°124462, el cual al renunciar a su inscripción, está renunciando tanto a las especies autorizadas, como aquellas que se encuentran en la lista de espera de la embarcación antes individualizada.

2. Acógrese la solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 17 de mayo de 2018, por don José Manuel Chaparro Allende, cédula de identidad N°18.504.730-K como reemplazado y, don Luis Benito Chaparro Monsalves, cédula de Identidad N°10.898.880-0, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°957397, correspondiente a la embarcación "LEANDRO", matrícula N°776, de la Capitanía de Puerto de San Vicente

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"

LORENA GOMEZ PORTFLITT
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- José Manuel Chaparro Allende
- Luis Benito Chaparro Monsalves
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Bío Bío
- Subdirección de Pesquerías.